

Secretaria: Doña Laura López de Cerain Salsamendi, Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1999 serán los siguientes:

Presidente: Don Benigno Pendás García, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales:

Doña Catherine Coleman McHug, Conservadora del Departamento de Fotografía del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Doña Lola Garrido Armendáriz, Crítica de Fotografía.

Doña Marta Gili Rosique, Directora del Departamento de Fotografía de la Fundación Caixa, en representación de don Joan Fontcuberta Villa, Premio Nacional de Fotografía 1998.

Don Antonio Franco Domínguez, Director del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo.

Don Alberto Martín Expósito, Director del Departamento de Actividades Culturales de la Universidad Autónoma de Salamanca.

Doña Marie Loup Sougez Mulle, Historiadora de la Fotografía.

Secretaria: Doña Laura López de Cerain Salsamendi, Subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

188

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 405/99, interpuesto por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 405/99 interpuesto por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT, contra la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

189

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se da publicidad a la relación baremada de las entidades aspirantes al Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad, así como a la relación de entidades excluidas y el motivo de su exclusión.

El artículo 6 de la Orden de 8 de octubre de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se convoca el proceso selectivo

para la designación de los Vocales del Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad en representación de los diferentes colectivos del movimiento asociativo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) dispone que las solicitudes de las entidades que participen en la convocatoria a las Vocalías del Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad sean valoradas por una Comisión de Evaluación, que comprobará y certificará su validez y determinará la puntuación asignable según el baremo establecido en el artículo 7.2 de la Orden de referencia.

Cumplidos los trámites establecidos, procede dar publicidad a la presente Resolución, que relacionan las entidades solicitantes según la puntuación alcanzada, así como la relación de entidades excluidas y el motivo de su exclusión, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada Orden que establece que dicha propuesta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Relación baremada de entidades:

Entidad	Puntos
Comité Español de Representantes de Minusválidos	81
Fundación ANDE	45

Relación de entidades excluidas por no haber cumplido alguno de los requisitos previstos en la Orden de la convocatoria:

Entidades	Incumplimiento
Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa	Artículo 4.1.
Asociación Crecer	Artículo 2.5.
Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM)	Artículo 3.
Federación Española de Personas con Daño Cerebral (FEDACE)	Artículo 2.5.
Asociación Española Prestadora de Servicios para Personas con Discapacidad Psíquica y Personas Mayores	Artículo 2.4.
Federación Española de Asociaciones de Espina Bífida e Hidrocefalia	Artículo 3.
Federación Española de Asociaciones a la Atención de Enfermedades Raras	Artículo 2.5.

Las entidades relacionadas podrán formular alegaciones ante la Dirección General del IMSERSO en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el mencionado artículo 8 de la Orden de 8 de octubre de 1999.

Superado dicho plazo, se procederá a designar, mediante Resolución, de conformidad con el artículo 9 de la precitada Orden, las entidades que deban aportar representantes al Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El nombramiento de los vocales se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la repetida Orden.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

190

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (a través de la Dirección General de Agricultura) y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias para el control sanitario de las importaciones de material vegetal de cítricos procedentes de terceros países (Estación de Cuarentena).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y